

ALEGACIÓN

Encontrándose en exposición pública el expediente y documentación preceptiva de la **Ordenanza de ocupación del dominio público en el municipio de Candelaria**, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria celebrado el 27 de mayo de 2021, a los efectos de poder ser examinada y se puedan presentar las reclamaciones que se consideren oportunas (B.O.P de Santa Cruz de Tenerife, nº 67, viernes 4 de junio de 2021)

Los concejales de CC-PNC en el Ayuntamiento de Candelaria, Ángela Cruz Perera, con DNI nº 42047869M y Emilio Atienzar Armas con DNI nº 42929583Z, presentamos la siguiente **RECLAMACIÓN de modificación y adición en el Artículo 14. Competencias** de la citada Ordenanza.

Planteamos añadirle al artículo 14 un nuevo punto, quedando su contenido de la siguiente manera:

Artículo 14. Competencias

1. El órgano competente para la resolución de los procedimientos regulados en esta Ordenanza será la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Candelaria salvo delegación de esta atribución en otro órgano.
2. **El Ayuntamiento estará facultado en todo momento para la inspección y control de las ocupaciones, instalaciones y actividades que se lleven a cabo o se ubiquen en el dominio público del término municipal de Candelaria.**
3. **Recae en la Policía Local y la Inspección Urbanística del Ayuntamiento de Candelaria ejecutar la inspección y control de las ocupaciones, instalaciones y actividades que se lleven a cabo o se ubiquen en el dominio público del municipio.** Sus miembros, en calidad de agentes de la autoridad, velarán por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, impidiendo todos aquellos usos, aprovechamientos u ocupaciones que no cuenten con la correspondiente autorización, y vigilando que las personas o entidades que lo ocupen al amparo de un título cumplan las condiciones y requisitos fijados en el mismo y en esta norma, para lo cual, primordialmente, vigilarán, disuadirán, impedirán y denunciarán las infracciones tipificadas en el Título IV.
4. De acuerdo con lo establecido en la normativa tributaria, corresponderá al Departamento municipal con competencia en materia tributaria, la comprobación e inspección fiscal de las ocupaciones del dominio público, hayan sido o no autorizadas.



JUSTIFICACIÓN:

Es necesario señalar en este artículo todas las facultades o competencias que tendrá el Ayuntamiento con respecto a esta normativa: la resolución de los procedimientos, la inspección y el control de las ocupaciones, instalaciones y actividades que se lleven a cabo o se ubiquen en el dominio público del término municipal de Candelaria.

Así como establecer que dependencias y servicios municipales serán los encargados de ejecutar dichas competencias.